



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO – VERBAL (RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA)
NO.: 111001310305920180016401

Visto el informe secretarial que antecede, y cumplido lo ordenado en auto anterior, en atención al trámite surtido en el asunto de la referencia, se evidencia la necesidad de ajustar el mismo, a las actuales disposiciones enseñadas en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020¹.

1. Para ello, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primero instancia, a lo allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteado en oportunidad legal, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión, **SUSTENTE la APELACIÓN** que formuló contra la sentencia de primer grado, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme así los dispone en incisos *tercero in fine* del mencionado precepto.

Se advierte al apelante, que las alegaciones en la sustanciación de la alzada deberán sujetarse a desarrollar argumentos expuestos ante el juez de primer grado, como puntos de reparo.

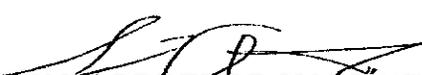
De la sustentación del recurso, se dará traslado a los no apelantes, por el término de cinco (05) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

3. Se informa a las partes que los escritos correspondientes, deberán ser remitidos a la dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tiene de remitir a la contraparte copia de los mensajes junto con sus anexos, así como de cualquier escrito que presente al Juzgado.

5. Todo ello en acatamiento al a emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid – 19, u con fines de garantizar el acceso a la administración de justicia, en respeto y observada de los derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u> , hoy <u>02 AGO 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y que establece su aplicabilidad tanto en los procesos que se encuentren en curso como